

EXPTE N º: CSE/1800/1100869927/18/PA

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, DOCUMENTACIÓN, PAQUETERÍA, TALONARIOS DE RECETAS Y MEDICAMENTOS DEL ÁREA DE SALUD VIII “MAR MENOR”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se INFORMA lo siguiente:

1. Procedimiento de licitación elegido.

Procedimiento abierto, mediante el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).

2. Clasificación exigida a los participantes.

No se exige clasificación.

3. Criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

a. Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por el importe mínimo en euros que se indica a continuación (artículo 87.1 LCSP), y mediante la aportación de los certificados y documentos que se relacionan:

- *Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en cada uno de los tres últimos años, por importe igual o superior al presupuesto anual de licitación por lo menos en uno de los mencionados ejercicios, IVA no incluido.*
- *Seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de la naturaleza objeto del contrato, por importe mínimo de 120.000€.*

b. Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará mediante el siguiente medio y por el importe mínimo en euros que se indica (artículo 90 LCSP):

- *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los*

citados certificados serán expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario.

4. Criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato:

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 40 PUNTOS

- Organización del Servicio. Hasta 10 puntos.
 - Memoria. Descripción técnica y prestaciones del servicio.
 - Ruta o rutas propuestas.
- Medios humanos. Hasta 6 puntos.
 - Personal vinculado al contrato, formación, cualificación, uniformidad, e identificación.
- Medios materiales. Hasta 16 puntos.
 - Contenedores, gavetas, portadocumentos: número, descripción (foto o descripción del modelo) y rotulación exterior prevista.
 - Vehículos propuestos e identificados (foto y matrícula) y rotulación exterior prevista;
 - Sistema de trazabilidad para control de temperaturas, transporte, etc.
 - Plan de mantenimiento en vehículos y contenedores de transporte.
- Medidas medioambientales vinculadas al contrato. Hasta 6 puntos.
- Auditorias y encuestas. Hasta 2 puntos.
 - propuesta de auditoria interna, externa y encuestas a usuarios.

B. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL COSTE-EFICACIA: PRECIO: 60 PUNTOS

5. Elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento (artículo 146.2 LCSP):

Criterio PRECIO: hasta un máximo de 60 puntos.

La puntuación total obtenida en este criterio por aquellas ofertas que finalmente resulten admitidas, se obtendrá sumando dos términos que se calculan del siguiente modo:



Primer término: se obtendrá asignando una puntuación de 20 puntos a la oferta que realice la mayor baja finalmente admitida, puntuando a las restantes de forma proporcional a sus respectivas bajas.

Segundo término: se obtendrá otorgando 40 puntos, tanto a una hipotética oferta cuya baja coincida con la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan concurrido a la licitación y hayan sido finalmente admitidas, como a las ofertas cuyo porcentaje de baja sea mayor que aquella. Puntuándose las ofertas cuya baja sea inferior a la media aritmética mencionada, de forma proporcional a sus respectivas bajas.

De acuerdo con los términos fijados anteriormente, para el cálculo de la puntuación total obtenida en este criterio se aplicarán las siguientes fórmulas:

a) Fórmula para las ofertas con bajas iguales o inferiores a la baja media:

$$P = 20 \frac{B_{ofert}}{B_{max}} + 40 \frac{B_{ofert}}{B_{med}}$$

b) Fórmula para las ofertas con bajas superiores a la media:

$$P = 20 \frac{B_{ofert}}{B_{max}} + 40$$

Siendo:

B_{ofert} : Baja ofertada

B_{med} : Baja media

B_{max} : Baja máxima admitida

Dicha fórmula se aplicará al importe total de la oferta económica (IVA no incluido) relativo a los 2 años de duración inicial del contrato.

6. Valor estimado del contrato:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 120.000€ (IVA excluido)

IMPORTE IVA 21%: 25.200€



PRESUPUESTO TOTAL: 145.200€

VALOR ESTIMADO: 240.000€ (IVA excluido)

7. Justificación de la no división del contrato en lotes (artículo 99 LCSP).

No procede la división en lotes al tratarse de un servicio con una actividad principal (transporte de muestras biológicas) y otras complementarias, pero formando ambas un todo para cuyo funcionamiento óptimo y eficiente requiere que su ejecución, dependa, se supervise y gestione por un solo operador.

Por tanto, los motivos que aconsejan que en este procedimiento no haya división por lotes residen en la razonabilidad técnica de llevarlo a cabo, dado que de postularse la referida división, los diferentes operadores adjudicatarios estarían continuamente sometidos a una compleja y constante interrelación entre ellos, lo que podría desembocar en una previsiblemente mala ejecución del servicio, amén de no quedar garantizado que la mencionada división en lotes vaya a generar un ahorro en el precio del contrato.

8. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes.

No procede

9. Exigencia de garantía provisional (artículo 106 LCSP).

No procede

10. Exención de la constitución de garantía definitiva (artículo 107 LCSP).

No procede

El adjudicatario constituirá una garantía por importe del 5% del precio de adjudicación.

11. Plazo de garantía (artículo 210 LCSP).

No procede.



12. Identificación de tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215 LCSP).

No se permite la subcontratación.

LA JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA

[Documento firmado y fechado electrónicamente al margen]

Fdo.: Carmen Clemente Abenza